

CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

Y

LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

A los 30 días del mes de marzo del 2023 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 1750 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andres Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzara a regir a partir del 1° de abril de 2023.-

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan los nuevos valores de los salarios básicos para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, con vigencia a partir del 1° de abril del 2023 de conformidad con las escalas salariales que se adjuntan como ANEXO I, II, III y IV.-

ARTÍCULO 2: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de doce (12) meses contando desde el 1° de abril 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de marzo de 2024, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar el mantenimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la primer quincena del mes de agosto del año 2023.-


ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS


Dr. CARLOS FELICE
Sec. General
Unión de Trabajadores del Turf y Afines
U.T.T.A

ARTÍCULO 4: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial".

Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTICULO 5: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 6: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-


ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS


Dr. CARLOS FELICE
Sec. General
Unión de Trabajadores del Turf y Afines
U.T.T.A

ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2023		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 207.784,41	
Encargado Gral. Adm.	\$ 154.557,77	
Jefe de Departamento	\$ 148.608,23	\$ 7.191,14
Jefe de División	\$ 142.897,09	\$ 7.003,38
Jefe de Sección	\$ 137.382,42	\$ 6.797,94
Jefe de Oficina	\$ 132.114,38	\$ 6.578,45
Oficial 1°	\$ 127.018,10	\$ 6.407,90
Oficial 2°	\$ 122.149,07	\$ 6.222,32
Oficial 3°	\$ 117.434,11	\$ 6.020,76
Auxiliar 1°	\$ 112.933,81	\$ 5.852,39
Auxiliar 2°	\$ 108.574,26	\$ 5.684,74
Auxiliar 3°	\$ 104.395,68	\$ 5.528,48
Auxiliar 4°	\$ 100.408,73	\$ 5.367,86

Falla de Caja	\$ 3.779,98	\$ 755,99
---------------	-------------	-----------


ANDRÉS BALKENENDE
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
 DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS


 Dr. CARLOS FELICE
 Sec. General
 Unión de Trabajadores del Turf y Afines
 U.T.T.A

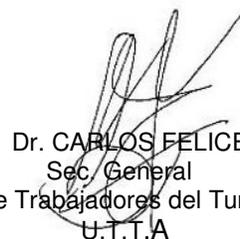
ANEXO II		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 234.886,72	
Encargado Gral. Adm.	\$ 174.717,48	
Jefe de Departamento	\$ 167.991,92	\$ 8.129,11
Jefe de División	\$ 161.535,84	\$ 7.916,87
Jefe de Sección	\$ 155.301,87	\$ 7.684,63
Jefe de Oficina	\$ 149.346,69	\$ 7.436,51
Oficial 1°	\$ 143.585,68	\$ 7.243,71
Oficial 2°	\$ 138.081,55	\$ 7.033,93
Oficial 3°	\$ 132.751,61	\$ 6.806,08
Auxiliar 1°	\$ 127.664,30	\$ 6.615,74
Auxiliar 2°	\$ 122.736,12	\$ 6.426,23
Auxiliar 3°	\$ 118.012,50	\$ 6.249,58
Auxiliar 4°	\$ 113.505,52	\$ 6.068,01

Falla de Caja	\$ 4.273,02	\$ 854,60
---------------	-------------	-----------



ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS



Dr. CARLOS FELICE
Sec. General
Unión de Trabajadores del Turf y Afines
U.T.T.A

ANEXO III		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 261.989,04	
Encargado Gral. Adm.	\$ 194.877,18	
Jefe de Departamento	\$ 187.375,60	\$ 9.067,09
Jefe de División	\$ 180.174,59	\$ 8.830,35
Jefe de Sección	\$ 173.221,31	\$ 8.571,32
Jefe de Oficina	\$ 166.579,00	\$ 8.294,57
Oficial 1°	\$ 160.153,26	\$ 8.079,52
Oficial 2°	\$ 154.014,04	\$ 7.845,54
Oficial 3°	\$ 148.069,10	\$ 7.591,39
Auxiliar 1°	\$ 142.394,80	\$ 7.379,09
Auxiliar 2°	\$ 136.897,98	\$ 7.167,71
Auxiliar 3°	\$ 131.629,33	\$ 6.970,69
Auxiliar 4°	\$ 126.602,31	\$ 6.768,17
Falla de Caja	\$ 4.766,06	\$ 953,20


ANDRÉS BALKENENDE
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
 DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS


 Dr. CARLOS FELICE
 Sec. General
 Unión de Trabajadores del Turf y Afines
 U.T.T.A.

ANEXO IV		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2023		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 289.091,35	
Encargado Gral. Adm.	\$ 215.036,89	
Jefe de Departamento	\$ 206.759,28	\$ 10.005,06
Jefe de División	\$ 198.813,34	\$ 9.743,84
Jefe de Sección	\$ 191.140,76	\$ 9.458,01
Jefe de Oficina	\$ 183.811,31	\$ 9.152,63
Oficial 1°	\$ 176.720,84	\$ 8.915,34
Oficial 2°	\$ 169.946,53	\$ 8.657,15
Oficial 3°	\$ 163.386,59	\$ 8.376,71
Auxiliar 1°	\$ 157.125,30	\$ 8.142,45
Auxiliar 2°	\$ 151.059,84	\$ 7.909,20
Auxiliar 3°	\$ 145.246,16	\$ 7.691,79
Auxiliar 4°	\$ 139.699,10	\$ 7.468,32
Falla de Caja	\$ 5.259,10	\$ 1.051,81


ANDRÉS BALKENENDE
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
 DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS


 Dr. CARLOS FELICE
 Sec. General
 Unión de Trabajadores del Turf y Afines
 U.T.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1867-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-39262338-APN-DGD#MT

VISTO el EX-2023-39262338-APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2023-39261803-APN-DGD#MT del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo los agentes negociadores establecen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, de conformidad con las condiciones y términos allí establecidos.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empleador firmante y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prorrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS por la parte empleadora, que luce en el RE-2023-39261803-APN-DGD#MT del EX-2023-39262338-APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.09.12 14:46:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.12 14:46:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-108405378-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-39262338- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1867-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-39261803-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2264/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.14 11:47:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.14 11:47:30 -03:00